



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 3 de enero de 2008

No.02

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerial Evangélica siguiendo las Huellas de Jesucristo (1º. Pedro 2,21)" (AMESHJ).....38

Constancia de Inscripción.....40

Nacionalizado.....40

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 204-2007.....41

Acuerdo Ministerial No. 222-2007.....41

Acuerdo Ministerial No. 223-2007.....41

Resolución Ministerial No. 025-2007.....42

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....43

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 843-2007.....50

Resolución No. 3211-2007.....50

Resolución No. 3216-2007.....50

Resolución No. 680-2007.....51

Resolución No. 805-2007.....51

Resolución No. 3175-2007.....51

Resolución No. 3192-2007.....51

Resolución No. 3221-2007.....52

Resolución No. 845-2007.....52

Resolución No. 3165-2007.....52

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 66-2007.....53

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas
Ordenanza Municipal No. 23.....56

Alcaldía Municipal de El Rama
Ordenanza Municipal.....56

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....58

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIAL
EVANGELISTICA SIGUIENDO LASHUELLAS DE
JESUCRISTO (1º. PEDRO 2,21)" (AMESHJ).**

Reg. No. 19745- M. 6823168 - Valor C\$ 240.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos veinticuatro (3924), del folio número un mil novecientos sesenta y dos al folio número un mil novecientos setenta (1962-1970), Tomo: II, Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION MINISTERIAL EVANGELISTICA SIGUIENDO LASHUELLAS DE JESUCRISTO (1º. PEDRO 2,21)" (AMESHJ).** Conforme autorización de Resolución del veinticinco de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de octubre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), autenticado por la Licenciada Bertha Lidia Espinal Mejía, el día diez de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

(DECIMA PRIMERA).- APROBACION DE LOS ESTATUTOS. Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este Acto el ESTATUTO DE LA ASOCIACION, que se redacta y forma parte integrante de esta Escritura, quedando aprobado en los siguientes términos: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIAL EVANGELISTICA "SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESUCRISTO" 1º. Pedro 2,21 (AMESHJ): (DECIMA SEGUNDA): NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. - Artículo.-1: La ASOCIACION se denominará "ASOCIACION MINISTERIAL EVANGELISTICA "SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESUCRISTO" 1º. Pedro 2,21.-(AMESHJ).- Nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter social, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo el territorio nacional y en el extranjero; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirán por las disposiciones que establece el Estatuto, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 2: La Asociación tendrá como objetivos y fines los siguientes: a).-Predicar el Evangelio de Jesucristo en todo el territorio nacional e internacional valiéndose para ello de todos los medios lícito y permitidos por la Ley.- b).-Establecer una Radio y Televisión con el objetivo de Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo e Impulsar programas radiales, televisivos, periodísticos y de cualquier otro orden difusivo que lleve a sembrar el amor de Dios a los corazones de hombres, mujeres, jóvenes y niños en el ultimo rincón del País. -c) Formulación y ejecución de Programas y Proyectos de Desarrollos Social, en las diferentes comunidades del campo y la ciudad. d).-Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento de valores morales, espirituales, desarrollo de la autoestima y superación personal.- e) Constituir Clínicas Médicas que brinden atención a las Mujeres y Hombres de cualquier edad.-f) Orientar, Fortalecer y llevar el nivel espiritual, moral, social y ético de los miembros de las diferentes comunidades del País g).-Promover las ayudas económicas tanto nacionales como internacionales con Instituciones privadas o Gubernamentales h) Para la materialización de los objetivos y finalidades, LA ASOCIACION MINISTERIAL EVANGELISTICA "SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESUCRISTO "1º. Pedro 2,21" (AMESHJ) podrá solicitar

financiamiento a cualquier institución u organismo nacional e internacional, cumpliendo con lo que establecen sus Estatutos y demás Leyes que rigen la Materia. i) Creación de Institutos Bíblicos de capacitación dirigidos a capacitar a los miembros de la Asociación Ministerial Evangelistica "Siguiendo las Huellas de Jesucristo"(1º. Pedro 2,21); en la conducción espiritual y moral de la sociedad frente a la cual se encuentren trabajando; j) Crear programas de capacitación dirigidos a hombres, mujeres, jóvenes y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad tales como: Drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos; K) Crear comedores infantiles para Niños Huérfanos y en abandono; l) Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacional e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación.- DECIMA TERCERA.- DE LOS MIEMBROS Y ASOCIADOS.- ARTICULO 3: La Asociación tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios y Miembros Asociados.- ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) son miembros fundadores todos aquellos asociados que suscriban la presente Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas en desarrollo de la Asociación; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.- ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS).-Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas notables, de irreproachable conducta sean Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 7: MIEMBROS ASOCIADOS: Son miembros asociados todas aquellas personas, que sean beneficiaria de algún proyecto ejecutado por la Asociación. Y, quedan sujeta a seguir trabajando en la promoción de los valores fines y objetivos de la Asociación. ARTICULO 8: La calidad de miembro y asociado de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- ARTICULO 9: DERECHOS DE LOS MIEMBROS Y ASOCIADOS.- Los miembros y Asociados de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los asociados colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. DECIMA CUARTA.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 10: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva.- ARTICULO 11: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros honorarios, y miembros asociados, Los miembros fundadores y activos podrán participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, los miembros honorarios, podrán participar con voz, pero sin voto, los miembros asociados, podrán participar con voz, pero sin voto siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los

Asociados. ARTICULO 12: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 13.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. - La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. - La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. DECIMA QUINTA: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 14.- El Órgano Ejecutivo de la Asociación es la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal, 6.- Un Primer Vocal, y, 7.- Un Segundo Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Al concluir el periodo de dos años, la Junta Directiva queda en funciones hasta tanto no sean electos sus nuevos miembros. ARTICULO 15: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria cada treinta días, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus asociados lo soliciten. - El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus asociados que la integran. ARTICULO 16: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros y asociados. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros y asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. - ARTICULO 17: El Presidente de la Junta Directiva, es también el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Presidir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar propuestas de agenda en conjunto con el secretario. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero y el Director Ejecutivo. ARTICULO 18.- Son Funciones del Presidente: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. ARTICULO 19: Son Funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTICULO 20: Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y autorizar con su firma, en conjunto con el Presidente, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3).-Preparar de acuerdo con el Presidente, las Agendas y todo lo relacionado con las sesiones. 4)

Convocar a las sesiones, por disposición del Presidente o del Consejo Directivo. 5).-Extender toda clase de certificaciones, escritos autorizándolos con su firma a la del Presidente y transcribir las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo a quien corresponda. 6).-Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 7) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. ARTICULO 21: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero semestral y anual. 6).-Llevar estricto control de los fondos de la Asociación, así como también de los diversos proyectos en ejecución. 7).-Celebrar a nombre de la Asociación, los Contratos, Convenios, y Acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo. ARTICULO 22 : Son funciones del Fiscal: a) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Directivo en cada una de sus actividades; b) Vigilar que se cumplan los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) Vigilar que los Fondos de la Fundación se apliquen estrictamente conforme lo contemplan los programas y proyectos o los disponga el Consejo Directivo;- ARTICULO 23: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. -DECIMA SEXTA.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 24: La Asociación es un Proyecto Humanitario de Desarrollo Social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su Patrimonio será el producto del aporte de sus miembros, independientemente de su categoría. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los miembros y asociados, tal como lo establece el Estatuto, Reglamento y el Pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiriera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los miembros y asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. ARTICULO 25: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 26: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. DECIMA SEPTIMA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 27: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas parte de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. ARTICULO 28: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres asociados activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 30: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la notario, el objeto valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, de forma especial

los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión, y leída que fue por mí la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo.- La Notario. Doy fe de todo lo relacionado. ROY ALBAN LOPEZ, (Ilegible).- HILSE CECIL VIOLETA PERALTA MEJIA; (Legible); ISMAEL JOSE ALBAN LOPEZ (Legible); NOE ALEJANDRO BELLORIN MORALES; (Ilegible).- JOSE DAVID AGUIRRE JIMENEZ (legible).- CRISTINA ALEJANDRA ALBAN LOPEZ (Ilegible) JULIA LOPEZ BENAD (Ilegible). PASO ANTE MI: Del Reverso del Folio Número (3) tres al Reverso del Folio Número Nueve (9) de mi Protocolo Número seis, que llevo durante el año dos mil siete y a solicitud del PASTOR ROY ALBAN LOPEZ, Libro este primer Testimonio en 6 hojas útil de Papel Sellado de Ley las que firmo, sello y rubrico, a las siete de la noche del día cinco de Marzo del año dos mil siete.- Entrelineado - 1a-pedro-2,21 vale tachado (AMESHJ). 1a pedro 2,21=vale. MARIA AUXILIADORA MUNGUIA GARCIA. Abogada y Notario.

Reg. No. 19811 - M. 06823236 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** que bajo el número perpetuo tres mil novecientos cincuenta y seis (3956), del folio número dos mil trescientos sesenta y cinco al folio número dos mil trescientos setenta y cuatro (2365-2374), Tomo II, Libro Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Panamá denominada **"FUNDACION DE EDUCACION Y EMPRENDEDURISMO RURAL (FEER)"**. Conforme autorización de Resolución del veintiuno de noviembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

NACIONALIZADO

Reg. No. 19670 - M. 6822938 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2327

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora SUSET ROSALES MEDINA, mayor de edad, casada, Ama de Casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia No. 049568, Registro No. 05072002002, nacida en Francisco Morazán, República de Honduras, el 7 de marzo de 1960, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora SUSET ROSALES MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia

ininterrumpida en el territorio nacional, por ser Residente desde el 28 de mayo de 1991 y por tener esposo e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad Hondureña de origen, sometiendo a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora SUSET ROSALES MEDINA, de origen Hondureña.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora SUSET ROSALES MEDINA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de octubre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. No. 19742 - M. 6823208 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD No. 001-2007

La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 004-2007, de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 11 de Enero del 2007 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 05 de enero del 2007, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para ratificar la nacionalidad nicaragüense la ciudadana YU-CHU, LIN, mayor de edad, soltera, estudiante universitaria, nacida en Taiwán, República de China, el 24 de diciembre de 1985; Nicaragüense por extensión del vínculo de parentesco, en virtud de ser hija de madre nacionalizada nicaragüense; con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Managua;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en Taiwán, República de China, el 24 de diciembre de 1985, lo que demuestra con el Certificado de Nacimiento, extendido el 07 de enero del 2005, por el Primer Secretado y Encargado de Asuntos Consulares de la Embajada de la República de China, acreditada en Managua, Nicaragua, debidamente autenticado por

la Dirección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que la solicitante ha demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por Extensión del Vínculo de parentesco por ser hija de madre nacionalizada nicaragüense, según se constata en Resolución No.007/2005 y Certificación, emitidas por la Dirección General de Migración y Extranjería el 06 de mayo del 2005;

TERCERO.- Que la solicitante ha expresado su deseo de ratificar la nacionalidad nicaragüense adquirida renunciando de previo a su nacionalidad de origen, lo que manifiesta en testimonio original de la Escritura Pública No. 168 "Declaración Notarial de Ratificación a la Nacionalidad Nicaragüense y Renuncia de Nacionalidad de origen", autorizada en la ciudad de Managua el 05 de enero del 2007, por la Abogada y Notario Público Elizabeth Zamora Reyes;

CUARTO.- Que la solicitante presenta testimonio original de la Escritura Pública No. 166, "Declaración Jurada de Manutención", autorizada en la ciudad de Managua, el 05 de enero del 2007, por la Abogada y Notario Público Elizabeth Zamora Reyes, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece la señora Man, Lin-Chan, en calidad de madre de la solicitante, por lo que se obliga a su manutención y se compromete a sufragar cualquier gasto en que incurra su hija..." , demostrando tener medios honestos de vida;

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carece de antecedentes penales, mediante el Certificado de Conducta, extendido el 09 de enero del 2007, por el Jefe de Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales del Distrito V, de la Policía Nacional;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en las Leyes de la República y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para Ratificar la Nacionalidad Nicaragüense, lo que se verifica en el expediente compuesto de treinta (30) folios bajo custodia del Departamento de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 10 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- RATIFICAR en este acto que la ciudadana YU-CHU, LIN, mayor de edad, soltera, estudiante universitaria, nacida en Taiwán, República de China, el 24 de diciembre de 1985, es nicaragüense por extensión del vínculo del parentesco;

SEGUNDO.- ADVERTIR a la ciudadana YU-CHU, LIN, que deberá inscribir la presente Resolución en el Registro Central del Consejo Supremo Electoral de Managua, para obtener el Certificado de Nacimiento;

TERCERO.- ADVERTIR que la ciudadana YU-CHU, LIN, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de la República de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

CUARTO.- ORDENAR que la presente Resolución se registre en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre la Certificación de Ratificación a la solicitante y sea notificada a quienes corresponde;

La presente Resolución de Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintidós de enero del año dos mil siete. LIC. MARIA ANTONIETA NOVOA, Directora General de Migración y Extranjería.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 19458 - M. 6822799 - Valor C\$ 285.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No204-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Cancelar el Acuerdo Ministerial Número 113-2007 del veinticinco de abril del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 120 del veintiséis de junio del año dos mil siete, de nombramiento del Compañero Licenciado Marlon Domingo Narváez Saravia, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua ante la República Italiana, por su nombramiento en otro cargo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No222-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Otorgar Funciones Consulares a la Licenciada Mariamar Sequeira Cuadra, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No223-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nombrar a la Licenciada Flor de María Centeno Caffarena, Ministro Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Federativa del Brasil.

Artículo 2. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial Número 26-2003 del veinticinco de julio del año dos mil tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 162 del veintisiete de agosto del año dos mil tres.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de diciembre del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete. Samuel Santos López.

Reg. No. 20038 - M. 6823550 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.025-2007 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Ministerial No.022-2007 del dieciséis de noviembre del año dos mil siete, para efectuar el proceso de Licitación Restringida No.05-07 para la "Construcción de un Pozo en las Instalaciones del MINREX", conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Licitación Restringida No.05-07 para la "Construcción de un Pozo en las Instalaciones del MINREX", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha trece de diciembre del año dos mil siete; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, siendo que la Oferta de AGUAS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANICSA), conocida comercialmente como (ESAASA COMERCIAL) oferta única cumple con las especificaciones técnicas requeridas; observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la oferta única, por cuanto la misma conviene a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida No.05-07 para la "Construcción de un Pozo en las Instalaciones del MINREX", contenidas en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del trece de diciembre del año dos mil siete.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación No.05-2007, "Construcción de un Pozo en las Instalaciones del MINREX," al oferente AGUAS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANICSA) conocida comercialmente como (ESAASA COMERCIAL) hasta por la suma de

U\$20,286.00 (Veinte mil doscientos ochenta y seis dólares netos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERO: El MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General de este Ministerio comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los contratos correspondientes.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Samuel Santos López.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 19810 - M. 6823296 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 430-2007

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada FABIOLA SALINAS SUAZO, cédula de identidad número 610-051067-0000V, presentó el día dos de noviembre del año dos mil siete ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0188-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación, el día siete de noviembre del año dos mil dos, por un quinquenio que expiró el día uno de noviembre del año dos mil siete, y adjuntó para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintisiete de septiembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-925, emitida el día uno de noviembre del año dos mil siete, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 40569943, del día dos de noviembre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 1371, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia de septiembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada FABIOLA SALINAS SUAZO.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada FABIOLA SALINAS SUAZO, durante un quinquenio que inicia el día cinco de noviembre del año dos mil siete y finalizará el cuatro de noviembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada FABIOLA SALINAS SUAZO, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco del mes de noviembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19752 - M 1629026 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DermaSense, La palabra distintiva DermaSense, escrita en una misma línea, en letras de color azul donde en la parte superior de la línea se leen las sílabas Derma y en la parte inferior de dicha línea las sílabas Sense, todas mayúsculas excepto la letra "D" y la primera "S" que son mayúsculas; dichas letras están adornadas por dos curvilineas, una gruesa y la otra delgada de color gris que se interceptan en uno de sus extremos, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00044, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0703245, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 18, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19753 - M 1629027 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HIPER CENTRO corona, Las palabras distintivas HIPER CENTRO, escritas una debajo de la otra, en letras mayúsculas de color amarillo pantone, donde sobre la segunda línea vertical de la letra "H", se ve un círculo de color amarillo pantone 123; debajo de la palabra CENTRO, se observa una línea de color gris pantone 422 C; más abajo se lee la palabra corona en grafía especial minúscula de color blanca; todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un cuadrado de color azul pantone 287 C4, clase: 37 Internacional, Exp. 2007-00492, a favor de: ORGANIZACIÓN CORONA S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0703257, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 30, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19754 - M 1629028 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TERRAXIN UNGENA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-

00613, a favor de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0703258, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 31, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19755 - M 1629029 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: UniBancard, La palabra compuesta distintiva UniBancard, escrita en letras minúsculas de color azul, siendo mayúscula sólo las letras "U" y "B" de dicha palabra; en la parte superior derecha de la letra "d" se leen las letras mayúsculas azules "TM", en letras pequeñas; de las letras "Uni" sale un boomerang de color azul, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-00649, a favor de: BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703261, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 34, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19756 - M 1629030 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAREDO, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-00781, a favor de: Dan Post Boot Company, de EE.UU., bajo el No. 0703274, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 47, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19757 - M 1629031 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: UNIBANCARD, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-00650, a favor de: BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703262, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 35, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18817 - M 6823384 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EL SHADDAI Clínica de Medicina Natural, Círculo de borde verde puro y de fondo verde claro: arriba dentro del círculo se aprecia una paloma en color amarillo y bordes verdes, la que representa al Espíritu Santo de Dios; en el centro del círculo se aprecia una figura que simula una persona con los brazos extendidos hacia arriba, en color rojo, representa al hombre o la mujer con disciplina, rogando a Dios por su salud; y en la parte de abajo dentro del círculo se aprecia dos ramitas de olivo de color verde; representa la Medicina Natural de El Shaddai, clase: 44 Internacional, Exp. 2007-01920, a favor de: Rodolfo Urbina Toledo, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703385, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 151, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17475 - M 2625876 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: IGPX, clase: 41 Internacional, Exp. 2006-00160, a favor de: The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 0703219, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 243, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19857 - M 2626613 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: NUEVA Tecnología BX3, Una línea delgada horizontal, debajo de la cual, al lado izquierdo se encuentra la palabra NUEVA, escrita en letras mayúsculas delgadas y debajo de ésta, aparece la palabra Tecnología, escrita en letras gruesas minúsculas, a excepción de la "T", inicial, que es mayúscula. Al lado derecho de dicha palabra, aparecen las letras mayúsculas BX y el número 3, todas en tamaño grande y de trazos gruesos. Finalmente debajo de dichas palabras y letras, se aprecia otra línea delgada horizontal, Exp. 2007-00732, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0702934, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 12.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19858 - M 2626612 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: frescura, Dibujo de una figura circular, de cuya parte superior se desprende una línea curva delgada que viene en aumento, llegando a terminar en la parte central de dicha figura circular, sobre éstas se aprecian también varias figuras de forma irregular. Debajo de dicha figura, aparece la palabra "frescura", escrita en letras gruesas inúsculas y debajo de dicha palabra aparece la leyenda "Sistema Aire Sense, con 3 zonas de altos relieves que permiten al aire circular dentro del colchón", Exp. 2007-00730, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0702932, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 10.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19859 - M 2626614 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DISFRUTO MAS DE LA VIDA CON CAMAS OLIMPIA, PORQUE ME PERMITE DESCANSAR MEJOR, Exp. 2007-00733, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0702935, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 13.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19860 - M 2626615 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: confort, Una figura de forma circular que

representa una luna, en cuyo interior, se aprecian varias figuritas que representan estrellas. Dicha figura circular aparece semi oculta detrás de unas figuras de forma irregular, que representan nubes. Debajo de ambas figuras, aparece la palabra "confort", escrita en letras gruesas minúsculas y debajo de ésta, aparece la leyenda "sus diferentes niveles de confort permiten que disfrutes de un mejor descanso", escrita con letras minúsculas, a excepción de la "S" inicial, Exp. 2007-00729, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0702931, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 9.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19861 - M 2626616 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: durabilidad, Dibujo que representa la silueta del cuerpo de una mujer acostada sobre su costado derecho, con las manos debajo de la cabeza y la cabeza apoyada sobre una almohada. El colchón sobre el que está acostada la mujer, consta de dos niveles En el nivel superior, se aprecian siete flechitas apuntando hacia arriba y en el nivel inferior, se aprecian ocho figuras de forma irregular que representan resortes. Debajo de dicho dibujo aparece la palabra "durabilidad", escrita en letras minúsculas gruesas y debajo de ésta, se lee la frase "Gracias a su Sistema de Resortaje Multisoporte y Super Support", Exp. 2007-00731, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0702933, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 11.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19906 - M 6823442 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: medlab, Cruz desvanecida con sombra en el borde, con el nombre comercial medlab en letras minúsculas y en la parte inferior el subtítulo: centro de diagnóstico y especialidades médicas, clase: 44 Internacional, Exp. 2007-00306, a favor de: ARTURO IBÁÑEZ DE ROSA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703347, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 113, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19948 - M 1699871 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: awa, El diseño que consiste en un cuadrado de color azul (pantone 2995), cuyos ángulos inferiores son redondeados, conteniendo en el centro la palabra awa en minúscula de color blanco y detrás de dicha palabra aparece una nube de color blanco, clases: 9, 38 y 42 Internacional, Exp. 2006-00861, a favor de: TELEFONICAS MOVILES, S.A., de España, bajo el No. 0703350, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 116, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19394 - M 2356400/2578704 - Valor C\$ 435.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de Jiangling Motors Imp. & Exp. Co. Ltd., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304
Varios triángulos, yuxtapuestos, unidos o cortándose.

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS. INCLUYENDO CAMIONES, CARROS, BUSES, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS PARA PROPÓSITOS ESPECIALES, TRACTORES, PARTES PARA VEHÍCULOS, CHASIS DE VEHÍCULOS; PARTES DE VEHÍCULOS PARA ENSAMBLAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02907, veintiuno de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19395 - M 2494336/2578703 - Valor C\$ 435.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de Jiangling Motors Imp. & Exp. Co. Ltd., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Letras con Grafismo Especial.

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS. INCLUYENDO CAMIONES, CARROS, BUSES, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS PARA PROPÓSITOS ESPECIALES, TRACTORES, PARTES PARA VEHÍCULOS, CHASIS DE VEHÍCULOS; PARTES DE VEHÍCULOS PARA ENSAMBLAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02909, veintiuno de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19399 - M 2626608 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Japan Tobacco, Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLD COAST



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 240901 y 240905
Una figura de forma rectangular cuyo interior aparece dividido en dos partes por una línea vertical curvada, que se desprende desde la parte superior derecha, hasta la parte inferior izquierda; la división izquierda, es de fondo oscuro, y la división derecha de fondo claro; en la parte superior de la división izquierda se aprecia un dibujo formado por dos animales que aparentan ser leones, los cuales están parados sobre sus

patas posteriores y en actitud de estar sosteniendo un escudo de armas, en el que se aprecian las letras "G" y "C", mayúsculas y en su parte superior se aprecia una corona; en la parte central de la división derecha de dicha figura rectangular, aparecen las palabras GOLD COAST, escrita la una sobre la otra y con letras mayúsculas de tipo especial característico.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS, CIGARRILLOS; TABACO CRUDO Y MANUFACTURADO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERILLOS, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04217, veinte de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19400 - M 2625888 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CORPORACIÓN DELCOP, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELCOP



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 260118

La palabra DELCOP, escrita con letras gruesas de tipo especial característico, dentro de una figura ovalada, en cuya parte inferior izquierda hay una abertura; al lado derecho de dicha palabra, se aprecia una letra "R", mayúscula pequeña, dentro de un círculo, representando en símbolo de Marca Registrada.

Para proteger:

Clase: 9

FOTOCOPIADORAS, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y MULTIFUNCIONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04130, trece de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19401 - M 2625886 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON MOBIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030104

Un dibujo que representa un tigre de perfil, apoyado en su extremidad delantera izquierda y las otras tres levantadas, dando la impresión de que va corriendo.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL

POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS (VELAS), MECHAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04034, siete de noviembre, del año dos mil siete. Managua, quince de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19402 - M 2626609 - Valor C\$ 485.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de IMAGEN SATELITAL, S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Servicios:

SPACE



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260407 y 260324

Dibujo de cuatro figuras de forma triangular alargada y de color oscuro, las cuales forman una figura rectangular, en cuyo interior, aparece otra figura rectangular de fondo claro en cuya parte central se aprecia la palabra SPACE, escrita con letras mayúsculas de tipo especial característico y de color oscuro.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, RADIO, PELÍCULAS Y VIDEOS POR MEDIO DE ONDAS AÉREAS, CABLE, SATÉLITE E INTERNET; COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, PRINCIPALMENTE, TRANSMISIÓN DE TEXTO, DATOS, AUDIOS, VIDEOS Y GRÁFICOS A TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SUMINISTRO DE MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, INFORMACIÓN Y CONTENIDO EDITORIAL; SUMINISTRO DE ACCESO, A MÚLTIPLES USUARIOS, A UNA RED Y BASE DE DATOS GLOBAL COMPUTARIZADA PRINCIPALMENTE RELACIONADAS CON VIDEO JUEGOS Y CONTENIDOS RELACIONADOS CON VIDEO JUEGOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ESPECIALMENTE DRAMAS, COMEDIAS, NOVELAS, DOCUMENTALES, NOTICIAS, TALK SHOWS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE DISCOS LÁSER Y VIDEOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, PROVEER CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO, PRINCIPALMENTE PELÍCULAS O PROGRAMACIÓN TELEVISIVA Y JUEGOS DE COMPUTADORA Y PUBLICIDAD INTERACTIVOS EN LÍNEA, TODOS EN EL CAMPO DEL INTERÉS GENERAL POR MEDIO DE EMISIONES DE RADIO Y UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL POR COMPUTADORA Y RED GLOBAL DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS A TRAVÉS DE TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE, RADIO E INTERNET; DISTRIBUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA OTROS, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE PROVEER INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE ENTRETENIMIENTO EN

RELACIÓN A PELÍCULAS DE CINE, PELÍCULAS DE TELEVISIÓN, Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PRINCIPALMENTE DRAMAS, COMEDIAS, NOVELAS, DOCUMENTALES, NOTICIAS, Y TALK SHOWS VÍA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04236, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19403 - M 2625887 - Valor C\$ 485.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de HIGH TECH COMPUTER CORPORATION, de Taiwán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

hTC smart mobility



Descripción y Clasificación de Viena: 260405, 260301 y 270523

Una figura irregular, formada por dos figuras triangulares entre las cuales se aprecia una figura de forma semi-rectangular de esquinas redondeadas y cuyo borde central izquierdo, está ligeramente curvado hacia el interior; al lado derecho de dicha figura irregular, aparecen las letras "hTC", siendo la "h", minúscula y las demás mayúsculas; debajo de la figura, aparece la frase "smart mobility", escrita con letras mayúsculas.

Para proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS MÓVILES CON FUNCIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS; VIDEO TELÉFONOS; TELÉFONOS INTELIGENTES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES CON SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES CON FUNCIÓN DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; TELÉFONOS CON PROTOCOLO DE VOZ SOBRE INTERNET; TELÉFONOS CÁMARA; COMPUTADORAS TIPO TABLET; COMPUTADORAS DELGADAS (TIPO SLIM); COMPUTADORAS PERSONALES ULTRA MÓVILES; AURICULARES, AURICULARES CON FUNCIÓN DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICA, CABLES DE SINCRONIZACIÓN, BASES, BATERÍAS, ADAPTADORES DE CORRIENTE ALTERNA, BOLSAS DE CUERO PARA TELÉFONOS MÓVILES O ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, CARGADORES PARA BATERÍAS, ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES, ESTUCHES PARA ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, TARJETAS DE MEMORIA, CARGADORES DE BATERÍAS DE TELÉFONOS MÓVILES O ASISTENTES DIGITALES PERSONALES PARA USO EN EL AUTOMÓVIL, SOPORTES DE TELÉFONOS MÓVILES O ASISTENTES DIGITALES PERSONALES PARA USO EN EL AUTOMÓVIL, MANDOS REMOTOS, TECLADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04091, nueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19676 - M 6823224 - Valor C\$ 95.00

Roberto Mejía Avendaño, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

CLINICA DEL PIE
Roberto Mejía Avendaño

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUIROPEDIA, ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS PIES PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil dos

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04026, cinco de noviembre, del año dos mil siete. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19677 - M 6823167 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Alberto Leiva Tijerino, Apoderado de BODY CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**“Di No a la
Depilateria”**

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A: SERVICIOS MÉDICOS, CUIDADO DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS; TRATAMIENTO MÉDICO ESTÉTICO, SOBRE PESO, FLACIDEZ, ESTRÍAS, CELULITIS, PROBLEMAS FACIALES, ACNE, ARRUGAS, MANCHAS, VERRUGAS, MAQUILLAJES PERMANENTE Y ELIMINACIÓN DE VELLOS CON TRATAMIENTO LÁSER; CON REFERENCIA A SU MARCA: BODY LASER CENTER, EXPEDIENTE N° 2007-02454.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04230, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19678 - M 6823121 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00074

(22) Fecha de presentación: 28/03/2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutsweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): AIHUA WANG, ALAN DEANGELIS, GEE-HONG KUO y RUI ZHANG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: MODESTO EMILIO BARRIOS JARQUÍN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

ACIDOS 4-(FENOXIALQUIL) TIO-FENOXIACETICOS Y ANÁLOGOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07C 23210A61K 31185C07C 32320C07C 32362C07C 5968

(57) Resumen:

La invención se refiere a ácidos 4-((fenoxialquil) tio)-fenoxiaceticos y análogos, composiciones que los contienen y métodos de uso de los mismos como moduladores de PPAR delta para tratar o inhibir la progresión de, por ejemplo, dislipidemia.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de abril de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 19758 - M 1629032 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYSTANE ULTRA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES OFTÁLMICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04183A, dieciséis de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19759 - M 1629033 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DEFREICO S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

CONSTRURED

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE FRANQUICIAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS FINANCIEROS, VENTA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA A FRANQUICIADOS.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de marzo, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04184, dieciséis de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19760 - M 1629038 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de The Armor All/STP Products Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUFF STUFF

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04306, veintitrés de noviembre, del año dos mil siete. Managua, tres de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19761 - M 1629037 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de THE CLOROX COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TILEX

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04305, veintitrés de noviembre, del año dos mil siete. Managua, tres de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19762 - M 1629036 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de TOPYED S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VER

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04241, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19763 - M 1629039 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de The Armor All/STP Products Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SON OF A GUN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04307, veintitrés de noviembre, del año dos mil siete. Managua, tres de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19764 - M 1629035 - Valor C\$ 435.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de RUGGERO BAULI S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502, 270517 Y 270523 La palabra distintiva Bauli, escrita en grafía especial cursiva, minúscula, gruesa, grande, de color blanco y de doble contorno grueso de color negro y gris, donde sólo la letra inicial de dicha palabra es mayúscula.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, PRODUCTOS HORNEADOS CON LEVADURA, PASTELES PARA BANQUETES, ESPECIALMENTE PANDORA (PASTELES ITALIANOS DE NAVIDAD), PANETTONI (PASTELES ITALIANOS DE NAVIDAD) Y COLOMBE (PASTELES ITALIANOS DE PASCUA); PRODUCTOS DE PASTELERÍA INDUSTRIAL; CROISSANTS, DULCES, PASTELES, BIZCOCHOS, PASTELERÍAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04196, diecinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19862 - M 2626610 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS ATRAL, S.A., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIZAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTI-HIPERTENSOR, HIPERTENSIÓN ARTERIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04301, veintitrés de noviembre, del año dos mil siete. Managua, tres de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19863 - M 2626611 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS ATRAL, S.A., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LISICOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE UN PRODUCTO PSICO-ANALEPTICO, ANTI-DEMENCIA, NOOTROPICO, CEREBRO VASCULAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04300, veintitrés de noviembre, del año dos mil siete. Managua, tres de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18818 - M 6823398 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AR-17-2007 Tipo: AUDIOVISUAL

Número de Expediente: 2007-0000073

Libro IV de Inscripciones de Audiovisuales y Radiofónicas.

Tomo: II, Folio: 17

Autor: Adolfo Antonio Chamorro Teffel

Título: SISTEMA HIDROENERGÉTICO MOJOLKA-TUMARIN

Fecha de Presentado: 16 de noviembre, del 2007.

A nombre de Particularidad

Energía S.a Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Documental Informativo del proceso de construcción, afectaciones y beneficios del Sistema Hridroenergético Mojolka-Tumarin.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19907 - M 6823448 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS GENERIFAR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

BIVET

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LABORATORIO PARA PRODUCIR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR, PRODUCTOS DE CONSUMO ANIMAL.

Fecha de Primer Uso: uno de diciembre del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04488, cinco de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19908 - M 6823448 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS GENERIFAR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSUR

Para proteger:

Clase: 29

ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO Y ANIMAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04487, cinco de diciembre, del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19909 - M 6823448 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS GENERIFAR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECÍFICAMENTE AGUA MEDICADA

Clase: 32

AGUAS PURIFICADA PARA CONSUMO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04255, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19910 - M 6823448 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS GENERIFAR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACTOBACILO X 139

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCCIÓN DE BACILOS AMIGABLES PARA MEJORAR EL SISTEMA INMUNOLÓGICO DE HUMANOS Y ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04485, cinco de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19911 - M 6823448 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS GENERIFAR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PICAPOLLO

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCIR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR POLLOS Y ANIMALES A FINES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04486, cinco de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 18833

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que el tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 215 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 843-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 843-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua cinco de Noviembre del año Dos Mil Siete, las ocho y cinco minutos de la mañana. Con fecha cinco de noviembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS ROSITA CERDA AMADOR R.L. (COTRABO R.L.) Constituida su domicilio social en la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 210 del folio 076 al folio 078, que fue celebrada, a las dos de la tarde, del día trece de Octubre del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS ROSITA CERDA AMADOR R.L. (COTRABO R.L.) Que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE TRANSPORTE ROSITA CERDA AMADOR R.L. (COTRABO R.L.) Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 18890

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional

de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 358, se encuentra la Resolución No. 3211-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3211-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintinueve de noviembre del año dos mil siete, las diez y treinta minutos de la mañana, en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (CREDIPYME R.L.) Constituida su domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana, del día catorce de Octubre del año dos mil Siete. Se inicia con ciento uno (101) asociados, treinta y dos (32) hombres, sesenta y nueve (69) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 50,500 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (CREDIPYME R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: ELBA MARIA PALACIOS. 2. Vicepresidente. MARIA LILIA ALFARO. 3. Secretario (A) OTILIA YANETH TRUJILLO VELAZQUEZ. 4. Tesorero (a) NELSON GUERRERO. Vocal. EDGAR PASTORA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueves días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 19194

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 361, se encuentra la Resolución No. 3216-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3216-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua cinco de diciembre del año dos mil siete, las diez de la mañana, en fecha cuatro de Diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ARTES INDÍGENAS MALZALT-YAN" R.L. Constituida en el domicilio legal de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a la una de la tarde del día veintisiete de Septiembre del año dos mil Siete. Se inicia con veintisiete (27) asociados, dieciséis (16) hombres, once (11) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 40,230.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 10,057.00 (DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ARTES INDÍGENAS MALZALT-YAN" R.L. Con el siguiente consejo de Administración Provisional. Presidente: GUILLERMINA OLAYA ARÁUZ HUECK. 2. Vicepresidente. ROBERTO ALEMÁN. 3. Secretario (A) JOSÉ DANILO DÁVILA MORA. 4. Tesorero (a) JOSÉ LÁZARO GARCÍA LÓPEZ. Vocal. MOISÉS BOANERGE GARCÍA HERNÁNDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en

el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 19196

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 175 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 680-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 680-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiocho de Mayo del año Dos Mil Siete, las doce del mediodía. Con fecha veintiocho de Abril del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación de Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS SAN CRISTÓBAL R.L. Siendo su domicilio social la ciudad de Jinotega, cuya Aprobación e Inscripción de reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 02 folios 070 al 120 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez y cinco minutos de la mañana, del día dieciocho de Marzo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS SAN CRISTÓBAL R.L. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 19197

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 344, que lleva el Registro Nacional de Cooperativa de este Ministerio se encuentra la Resolución N° 805-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 805-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiuno de Noviembre del año dos mil siete, las diez de la mañana. Con fecha quince de Noviembre del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL DE PLANTAS AROMÁTICAS R.L. (COOPAPLAO R.L.) Constituida en domicilio social en la Comarca Esquipula, Municipio de Moyogalpa Departamento de Rivas, a las doce meridiano de día veintiuno de Noviembre del año dos mil seis. Se inicia con once (11) asociados, nueve (09) Hombres, dos (02) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 11,000.00 (ONCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de

la Ley General de Cooperativas, Ley 499 y Artículos 5, 6, 8 Y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese a inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL DE PLANTAS AROMÁTICAS R.L. (COOPAPLAO R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: CANDIDA ESPINOZA VEGA. 2. Vicepresidente. FRANCISCO ANTONIO ALEMÁN FLORES. 3. Secretario (a) ELI AGUIRRE. 4. Tesorero (a) MARIO ORLANDO MORA CRUZ. 5. Vocal: ERNALDO HERNÁNDEZ BONILLA. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veintiún día del mes de Noviembre del año Dos mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 19198

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 350, se encuentra la Resolución No. 3175-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3175-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecisiete de octubre del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE TRANSPORTE "FRAY FRANCISCO PASTRÁN, R.L. (COSEMUTRAFRAP, R.L.) Constituida en el Municipio de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, a las dos y treinta minutos de la tarde, del día veintitrés de Junio del año dos mil Siete. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, quince (15) hombres, nueve (9) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE TRANSPORTE "FRAY FRANCISCO PASTRÁN, R.L. (COSEMUTRAFRAP, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JOSÉ ARNOLDO TREMINIO MATAMOROS. 2. Vicepresidente. MAXIMO ANTONIO MENDOZA OROZCO. 3. Secretario (A) JOSÉ ALBERTO FLORES TORRES. 4. Tesorero (a) FRANKLIN JOSÉ VALLEJOS TREMINIO. Vocal. DANILO ANTONIO TREMINIO VALLEJOS. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 19199

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que

en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 354, se encuentra la Resolución No. 3192-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3192-2007, Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas. Managua seis de Noviembre del año Dos Mil Siete, las siete y cuarenta minutos de la mañana, en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES “NO TE QUEDES AL MARGEN” R.L. (COOSEPRONMAR R.L.) Constituida su domicilio social en la ciudad de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las diez de la mañana, del día cinco de Enero del año dos mil Siete. Se inicia con diez (10) asociados, seis (06) Hombres, cuatro (04) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES “NO TE QUEDES AL MARGEN” R.L. (COOSEPRONMAR R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: MAYRO JOSÉ ALTAMIRANO HERNÁNDEZ. 2. Vicepresidente. BAYRON MARTÍN MORAN MORENO. 3. Secretario (A) ELVIN RAMÓN MORAN MORENO. 4. Tesorero (a) MARIE LISSETHE ALTAMIRANO MONCADA. 5. Vocal. JOSÉ RAÚL ARTETA CENTENO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 19368

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 362, se encuentra la Resolución No. 3221-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3221-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua seis de Diciembre del año Dos Mil Siete, las doce del medio día, en fecha cinco de Diciembre del año Dos Mil Siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE TRANSPORTE “EL GUAPOTE” R.L. (COSEMTRAGUA, R.L.) Constituida en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana, del día siete de octubre del año dos mil Siete. Se inicia con veinte (20) asociados, quince (15) hombres, cinco (05) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE TRANSPORTE “EL GUAPOTE” R.L. (COSEMTRAGUA, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: LUIS FRANCISCO AGUIRRE VELÁSQUEZ. 2. Vicepresidente. JUAN MANUEL DÁVILA BERMÚDEZ. 3. Secretario (A) PAOLA ISABEL LARIOS GARCÍA. 4. Tesorero (a) IGNACIO LOYOLA VARGAS

JARQUÍN. Vocal. MARIA ISABEL AMADOR. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 19369

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 216 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 845-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 845-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua catorce de Noviembre del año Dos Mil siete, las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana. Con fecha catorce de noviembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA NICARAGÜENSE DE TRANSPORTISTAS INTERURBANO R.L. (CONITRAIN R.L.) Constituida su domicilio social en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 021 del folio 082 al folio 083, que fue celebrada el día veintitrés de Junio del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro precedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fue fundado en los artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA NICARAGÜENSE DE TRANSPORTISTAS INTERURBANO R.L. (CONITRAIN R.L.) Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los catorce días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 19456

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 347, se encuentra la Resolución No. 3165-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3165-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, cuatro de Octubre, del año Dos Mil Siete, la una y veinte minutos de la tarde en fecha cuatro de Octubre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA CAMPESENA R.L. (COCAMPO R.L.) Constituida su domicilio social en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya a las ocho de la mañana, del día veinte de abril del año dos mil Siete. Se inicia con veinte (20) asociados, catorce (14) hombres, seis (6) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 8,000.00 (OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 8,000.00 (OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que

fundado en los artículos 2, 23, inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA CAMPESENA R.L. (COCAMPO R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: ERICK MARTÍN LORÍO ÁLVAREZ. 2. Vicepresidente. FREDDY DE JESÚS GONZÁLEZ BALODANO. 3. Secretario (a) MARIA LUCIA ROMÁN CHÁVEZ. 4. Tesorero (a): MYRIAM MARINA RIVERA RUIZ. Vocal. IVANIA FRANCISCA PANIAGUA VIVAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse la copia a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 19460 – M. 6822759 – Valor C\$ 1,900.00

Acuerdo Ministerial No. 66-2007.

NORMAS PARA LA HABILITACIÓN DE EMPRESAS, COMPAÑÍAS Y COOPERATIVAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CARGA EN LOS PUERTOS NACIONALES.

El Ministro de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le concede la “Ley No 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No 71-98 con sus Reformas e Incorporaciones Decreto No 118-2001 y Decreto No 25-2006, y la Ley No 399 “Ley de Transporte Acuático” y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el inciso a) del Artículo 25 de la “Ley No 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” es competencia de este Ministerio “Organizar y dirigir la ejecución de la política sectorial...”.

II

Que de conformidad con el inciso 4 del Artículo 6 de la Ley No 399 “Ley de Transporte Acuático” la política portuaria debe perseguir entre otros objetivos, la “existencia de servicios de transporte acuático y servicios portuarios económicos, eficientes y ajustados a las necesidades de comercio interior y exterior del país...”.

III

Que para la consecución del objetivo de la política portuaria establecido en la norma citada en el Considerando anterior, se requiere del establecimiento de normas que garanticen la prestación eficiente del servicio de manejo de la carga en los distintos puertos nacionales, en aras de incentivar el movimiento de mayores volúmenes de carga a través de nuestras terminales marítimas.

IV

Que las normas establecidas en los Artículos 240 y 241 del Decreto A.N. No 4877 “Reglamento a la Ley de Transporte Acuático” deben ser complementadas a fin de garantizar los objetivos de la Ley de Transporte Acuático, especialmente en materia de prestación del servicio de estiba y desestiba de la carga marítima manejada en los puertos nacionales.

V

Que de conformidad con el Artículo 130 de la Ley de Transporte Acuático, es facultad de este Ministerio “emitir Resoluciones o Acuerdos Ministeriales complementarios a la presente Ley y su Reglamento”.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren las normas relacionadas en el presente Acuerdo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las siguientes **NORMAS PARA LA HABILITACIÓN DE EMPRESAS, COMPAÑÍAS Y COOPERATIVAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CARGA EN LOS PUERTOS NACIONALES.**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Arto.1 Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán aplicables a las empresas, compañías y cooperativas cuyo principal objeto social sea la prestación de servicio de manejo de la carga movilizadora a través de puertos nacionales.

Arto. 2 Normas Complementarias

Adicional a las presentes normas, se aplicará lo establecido en los artículos 240, 241 y 243 del Decreto A.N. No 4877 “REGLAMENTO A LA LEY DE TRANSPORTE ACUATICO”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 245 del 19 de diciembre de 2006.

CAPITULO II

De los Requisitos para la Habilitación

Arto.3 Requisitos Legales

Las empresas, compañías o cooperativas que pretendan prestar servicios de estiba y desestiba de carga en los puertos nacionales, para ser habilitadas e inscritas como tales por la Dirección General de Transporte Acuático, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Estar constituida conforme las leyes de la república y en caso de ser una sociedad por acciones, éstas deberán ser nominativas y todas inscritas en el Registro Público competente o en su caso, en el Ministerio del Trabajo.
2. Tener su domicilio en Nicaragua.
3. Poseer oficina permanente que cuente con los recursos humanos y técnicos calificados para el adecuado funcionamiento de la empresa, compañía o cooperativa de estiba y desestiba en cada puerto donde vaya a operar. Para la comprobación de este requisito, deberán presentar documentos comprobatorios de la propiedad o arrendamiento del local de oficina y nombramientos o contratos de trabajo del personal.
4. No ser Agente Naviero General, ni Agente Consignatario de buques, ni Agente Aduanero.
5. Presentar solicitud escrita al Director General de Transporte Acuático, firmada por el representante legal de la empresa o cooperativa, acompañando el respectivo documento que lo acredite como tal.

Arto. 4 Requisitos Administrativos

A la solicitud prescrita en el artículo anterior, los interesados además de lo preceptuado en el Artículo 240 del Decreto A.N. No 4877 “Reglamento a la Ley de Transporte Acuático”, deberán acompañar lo siguiente:

1. El poder respectivo cuando la solicitud fuere hecha en nombre y representación de persona distinta del que firma.
2. Número RUC de la empresa, compañía o cooperativa.
3. Certificado de inscripción como comerciante (licencia de comercio).
4. Certificados del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Dirección General de Ingresos que acrediten estar al día en el pago de sus aportes de seguridad social y obligaciones tributarias o que está registrado como futuro contribuyente.
5. Certificado del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social que acredite que su personal se encuentra cubierto bajo el régimen de seguridad existente.
6. Matrícula y solvencia de la Alcaldía Municipal en la que tiene su domicilio.
7. Copia certificada por Notario Público de la Póliza de Seguro para responder de sus responsabilidades por daños a terceros derivadas del ejercicio de la actividad y responsabilidades patrimoniales.
8. Memoria descriptiva de la organización técnica y administrativa necesarias, incluyendo la relación de cargos que ocuparán los puestos de responsabilidad exigidos, así como la plantilla disponible en todas las categorías laborales.
9. Propuesta y memoria de cálculo de las tarifas referenciales o techos que pretenda aplicar.
10. Carta compromiso de aceptación de rendimientos de productividad y calidad en la prestación de los servicios portuarios (normas de producción y calidad en el suministro de los servicios) en condiciones normales de operación.
11. Plan de Inversiones para la compra y/o arrendamiento de equipos portuarios y aparejos a un plazo determinado.
12. Pago de los derechos correspondientes.

CAPITULO III **Del Comité de Aprobación**

Arto. 5 Miembros del Comité de Aprobación

A los efectos del artículo 240 del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático, en el caso de operar más de una empresa, compañía o cooperativa de estiba y desestiba en un puerto donde se solicita la autorización, el representante legal de cada una será miembro del Comité de Aprobación para la operación de nuevas empresas o cooperativas de estiba y desestiba.

Cada una de las instituciones miembros del Comité de Aprobación tendrán derecho a un solo voto, representando un total de tres votos.

Arto.6 Quorum y decisiones

Para la celebración de sesiones del Comité de Aprobación, la Autoridad Marítima convocará por escrito con 72 horas de antelación al resto de los miembros. El quórum para celebrar sesión, será con la asistencia de dos de sus miembros, siempre que uno de ellos sea el representante de la(s) empresa(s) de estiba y desestiba del puerto donde se solicita la nueva concesión. En caso de que, a la tercera convocatoria no asista uno de miembros el quórum se constituirá con la presencia de dos miembros cualquiera que estos sean. Las decisiones serán tomadas por el acuerdo

de dos de los asistentes.

CAPITULO IV **De las Garantías**

Arto.7 Requisitos

La cobertura de que trata el inciso c) del Artículo 240 y el párrafo primero del Artículo 243 del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático" debe ser emitida por una institución bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en el país y debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos.

Arto.8 Monto

La cobertura inicial de que trata el inciso c) del Artículo 240 y el párrafo primero del Artículo 243 del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático" será de un monto mínimo equivalente en moneda nacional de US\$ 7,000.00 (Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

Las empresas, compañías o cooperativas que sean miembros de una Asociación o de cualquier otra forma de organización legalmente constituida con fines relacionados a la actividad de estiba y desestiba de carga, podrán presentar una caución conglobada por un monto mínimo equivalente en moneda nacional de US\$ 20,000.00 (Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América). En el documento en que conste la caución deberá de especificarse los nombres de las empresas, compañías o cooperativas cubiertas por dicha garantía, la que se hará efectiva en caso de que cualquiera de ellas incurra en responsabilidad civil por daños a la carga y extracontractual por daños a terceros.

Arto. 9 Vigencia

La póliza de seguro que cubra la cobertura de que trata los artículos anteriores deberá tener una vigencia que cubra todo el período anual por el que fue habilitada para operar la respectiva empresa, compañía o cooperativa de estiba y desestiba prestataria del servicio.

Arto 10 Prelación para hacer efectiva la cobertura

En caso de responsabilidades por daños o pérdidas a la carga y por daños derivados de una relación extracontractual a terceros, deberá atenderse con carácter prioritario las obligaciones contraídas por daños o pérdidas a la carga y posteriormente cualquier otra responsabilidad.

Arto. 11 Reposición de Garantía

En caso de vencimiento de la póliza de seguro de una empresa, compañía o cooperativa rendida en cumplimiento de las presentes normas, se deberá actualizar dicha garantía de manera inmediata. Si en el término de tres días hábiles posteriores al vencimiento de la póliza, no se presenta actualización de la misma o constancia de su trámite a la Autoridad Marítima, se entenderá que dicha empresa, compañía o cooperativa deja de cumplir los requisitos de habilitación, no pudiendo continuar operando hasta tanto no cumpla con esta obligación.

CAPITULO V **Obligaciones**

Arto. 12 Contrato de Autorización de Operación

Una vez obtenida la concesión, las empresas, compañías y cooperativas deberán concertar con la Empresa Portuaria Nacional un Contrato de Autorización de Operación y de aplicación de la norma contenida en el artículo 16 del presente Acuerdo y de cualquier otro aspecto de mutua conveniencia.

Arto. 13 Equipo y Personal

Las empresas, compañías y cooperativas sujetas a las presentes normas, deberán poseer como propio o arrendado el equipo básico de manipulación

de la carga de que trata el Artículo 240 del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático y una dotación de personal en relación laboral estable suficientes para afrontar los requerimientos de su actividad, de manera que puedan garantizar a los usuarios un adecuado nivel de servicios, así como la continuidad de los mismos.

Arto. 14 Creación de Comisión Técnica

A los efectos de mantener actualizados los requisitos exigidos en materia de equipamiento y dotación del personal, créase una Comisión Técnica Asesora, integrada por técnicos de la Autoridad Marítima, de la Empresa Portuaria Nacional y de las empresas, compañías o cooperativas de estiba y desestiba de carga. Esta Comisión analizará anualmente la adecuación y cantidad de los equipos y dotación del personal requeridos para la prestación segura y eficiente del servicio de estiba y desestiba, emitiendo sus recomendaciones a la Autoridad Marítima.

Arto 15 Equipo para atender emergencias

Las empresas, compañías y cooperativas habilitadas para prestar servicio de estiba y desestiba de carga, deberán tomar las previsiones del caso que le permita que durante todo el tiempo que se encuentren brindando servicio, mantener los medios terrestres y acuáticos necesarios para la movilización inmediata de personal que sufra un accidente durante las faenas, así como un botiquín de primeros auxilios.

Arto. 16 Cumplimiento de normas portuarias

Las empresas, compañías y cooperativas sujetas a las presentes normas, deberán cumplir las normas contenidas en los reglamentos portuarios, en lo que les sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del servicio que brindan, especialmente las normas sobre seguridad portuaria.

Arto. 17 Normas sobre seguridad laboral

Las empresas, compañías y cooperativas sujetas a las presentes normas, serán responsables del cumplimiento de las normas relativas a la seguridad en el desarrollo de las faenas portuarias.

Arto. 18 Prohibición de laborar turnos seguidos

En el caso de manejo de carga que requiera esfuerzos físicos agotadores, ningún estibador podrá laborar dos turnos seguidos, sea para una misma prestataria del servicio de estiba y desestiba de carga o para distintas.

Arto. 19 No transferencia de la Concesión

Las Concesiones y sus derechos concedidos en virtud del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático y de las presentes normas, no podrán ser transferidas bajo ningún título legal.

Arto. 20 Información estadística

Las prestatarias de servicios de estiba y desestiba, deberán proporcionar trimestralmente a la Autoridad Marítima la información estadística del volumen de carga manejado, de conformidad a formato que, previo consenso con las empresas, compañías o cooperativas de estiba y desestiba de carga, elabore la Autoridad Marítima.

La información será suministrada dentro de los primeros quince días del mes subsiguiente al período que abarca.

CAPITULO VI

De la Vigencia, Verificación Anual, Suspensión y Revocación de la Concesión

Arto. 21 Vigencia

La Concesión para la prestación de los servicios de estiba y desestiba de carga en los puertos nacionales tendrá una vigencia de 25 años renovables, siempre y cuando la concesionaria se encuentre al corriente del cumplimiento de los requisitos exigidos, actualice su documentación

anualmente en tiempo y forma, entregue la información requerida por la Autoridad Marítima y no esté sujeta a sanción o sanciones que la inhabiliten.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los efectos de evaluar el cumplimiento de los artículos 240 y 243 del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático y de las presentes normas, las empresas, compañías y cooperativas adjudicatarias de la concesión, deberán presentar en los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año ante la Autoridad Marítima, documentación comprobatorios del cumplimiento de los requisitos 5,6,7,8, y 9 del artículo 4 de las presentes normas.

En caso de no cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Autoridad Marítima procederá a suspender o revocar la concesión, según la gravedad del caso.

Una vez que la Autoridad Marítima verifique el cumplimiento de los artículos 240 y 243 del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático y de las presentes normas, determinará el monto de la cobertura prevista en el inciso c) del artículo 240 del referido Reglamento y una vez que el interesado presente la póliza o garantía actualizada y el pago de los derechos correspondientes, procederá a emitir resolución de cumplimiento de los términos de la concesión.

Arto. 22 Suspensión y Revocación

Las concesiones que la Autoridad Marítima emita al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático, finalizan por el vencimiento del plazo establecido en ellas.

La Autoridad Marítima en cualquier momento, podrá suspender o revocar total o parcialmente las concesiones .

La suspensión de la concesión no podrá ser superior a seis meses y serán causales para ello las siguientes:

1. La concesionaria no pueda cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios portuarios que sean superiores a las pólizas o garantías previstas en los artículos 240 y 243 del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático y en las presentes normas;
2. La concesionaria incurra en reincidencia en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas;
3. La concesionaria interrumpa la operación o servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;
4. La concesionaria ejecute actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestatarios de servicios de estiba y desestiba que tengan derecho a ello; y
5. La concesionaria viole reincidentemente las normas y procedimientos de protección portuaria establecidas en base al Código de Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Serán causales de cancelación de la concesión las siguientes:

1. Cuando la concesionaria así lo solicite;
2. Cuando la concesionaria pierda la capacidad legal, técnica o económica-financiera, sobre la base de la cual le fue otorgada la concesión;
3. Si las operaciones no se inician dentro del plazo de seis meses desde la fecha de otorgamiento de la concesión; y

4. Cuando la concesionaria es declarada en insolvencia, quiebra, liquidación o disolución, conforme a la ley y no ofrece, a criterio de la Autoridad Marítima, garantías que resulten adecuadas para asegurar la prestación de los servicios.

CAPÍTULO VII

Disposición Transitoria

Arto. 23 Adquisición de Equipos

Para facilitar la adaptación de las empresas, compañías o cooperativas de estiba y desestiba de carga a la adquisición de los equipos exigidos en el artículo 240 del Reglamento a la Ley de Transporte Acuático, necesarios para la operación de los servicios de estiba y desestiba en libre competencia de empresas, se establece un periodo transitorio de quince (15) años desde la entrada en vigencia de las presentes normas, durante el cual no se exigirá el cumplimiento de los requisitos relativos a inversión en equipos contenidos en la citada norma.

La disponibilidad de todos los equipos necesarios podrá hacerse efectiva, en este periodo, a través de arrendamiento, crédito de uso (leasing) o cualquier otra modalidad legalmente permitida.

CAPÍTULO VIII

Disposición Final

Arto. 24 Vigencia

Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil siete. FERNANDO VALLE DÁVILA, **MINISTRO POR LA LEY**

Continuará...

ALCALDIAS

Reg. No. 19947 - M. 6823453 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS REGION AUTONOMA ATLANTICO NORTE

ORDENANZA MUNICIPAL No. 23

El Alcaldesa Municipal Puerto Cabezas Región Autónoma Atlántico Norte, hace saber a la población en general que el Gobierno Municipal de Puerto Cabezas en uso de sus facultades que le confiere La Constitución Política de La República y Ley de Municipios y su Reglamento, ha aprobado la Ordenanza que regula el cobro de los Tributos Municipales.

CONSIDERANDO

I

Que es facultad del Gobierno Municipal, la revisión y modificación de los montos tributarios y no tributarios, los que deben expresarse en forma de ordenanzas, y considerando que con la modificación de tasas y cuotas el Gobierno Municipal pretende equilibrar el presupuesto de ingreso en relación a los egresos de la municipalidad, cada vez más creciente, tomando en consideración que el volumen de las operaciones en la municipalidad ha crecido sustancialmente producto de un crecimiento poblacional y territorial sostenido el cual genera mas demanda en la prestación de los Servicios Públicos y por consiguiente genera mas gastos.

II

Que el Municipio de Puerto Cabezas en los últimos años se ha desarrollado un proceso de más inversiones por parte de la Alcaldía que también demanda fondos propios en mayor cantidad.

III

Que es deber ciudadano contribuir al desarrollo de la municipalidad mediante el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

IV

La Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, necesita de políticas que normen los tributos Municipales que permiten definir las estrategias de recaudación e incrementar los ingresos corrientes en sus dos componentes Tributarios y no tributarios. A fin de darle a la población la oportunidad de cancelar sus adeudos y que paguen sus obligaciones en las fechas establecidas en nuestra Legislación Tributaria Municipal.

Que la Economía Nacional ha venido experimentando una tasa de inflación anual que oscila entre el 12% y 15% encareciendo los costos de operaciones de la municipalidad y sus gastos de contrapartida en las inversiones. Por lo tanto el Gobierno Municipal visualiza que es necesario decidir sobre medidas de ajuste a sus planes de ingresos y egresos, por lo que hay que proceder a dictar las líneas rectoras en el pago de los tributos por parte de los contribuyentes, así como el fortalecimiento en la administración tributaria mediante la aprobación de una ordenanza Municipal que establezca los procedimientos para la gestión y cobro de impuestos, tasas, y contribuciones especiales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, Artos. 176 y 177, la ley de Municipios en sus Artos. 25, 28 inciso 4 y 70 y su reglamento y el Plan Arbitrios Municipal vigente.

EL CONSEJO MUNICIPAL

RESUELVE

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 23 QUE REGULE EL COBRO DE LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CABEZAS EN LO RELACIONADO A:

Capítulos TASAS MUNICIPALES

NATURALEZA

ARTO 1: Las Municipalidades exigirán el pago de tasas en concepto de aprovechamiento que benefician a los pobladores del término municipal.

Tasas por Aprovechamiento

ARTO 2: Entre los principales aprovechamientos de los cuales los pobladores pueden beneficiarse, sin perjuicio de su ampliación o modificaciones, están los siguientes.

a- Utilización para los fines comerciales del espacio aéreo, suelos y subsuelos del municipio.

b- Utilización de las vías publicas o terrenos municipales, a los efectos de rodamiento terrestre o navegación acuática, transmisión de información o energía por medio de las líneas eléctricas, o cables de cualquier tipo o

condición instalado en dichas vías.

c- Dicho cobro se realizara por metro lineal y al precio internacional.

Vigencia

ARTO 3: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación por el Alcaldesa Municipal en cualquier medio de comunicación y será de estricto cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas que habiten o transiten por el Municipio de **Puerto Cabezas Región Autónoma Atlántico Norte**.

Por tanto téngase como instrumento normativo del municipio, publíquese y ejecútese.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Nancy Elizabeth Henríquez James, Alcaldesa Municipal Puerto Cabeza - RAAN.

Reg. No. 19854 - M. 6823355 - Valor C\$ 285.00

ORDENANZA MUNICIPAL EL RAMA No. 3

El Alcalde Municipal el Rama, hace saber a la población en general que el Gobierno Municipal de El Rama en uso de sus facultades que le confiere La Constitución Política de La Republica y Ley de Municipios y su Reglamento, ha aprobado la Ordenanza que regula el cobro de los Tributos Municipales.

CONSIDERANDO

I

Que es facultad del Gobierno Municipal, la revisión y modificación de los montos tributarios y no tributarios, los que deben expresarse en forma de ordenanzas, y considerando que con la modificación de tasas y cuotas el Gobierno Municipal pretende equilibrar el presupuesto de ingreso en relación a los egresos de la municipalidad, cada vez más crecientes, tomando en consideración que el volumen de las operaciones en la municipalidad ha crecido sustancialmente producto de un crecimiento poblacional y territorial sostenido el cual genera más demanda en la prestación de los Servicios Públicos y por consiguiente genera más gastos.

II

Que el Municipio de El Rama en los últimos años se ha desarrollado un proceso de más inversiones por parte de La Alcaldía que también demanda fondos propios en mayor cantidad.

III

Que es deber ciudadano contribuir al desarrollo de la municipalidad mediante el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

IV

La Alcaldía Municipal de El Rama, necesita de políticas que normen los Tributos Municipales que permiten definir las estrategias de recaudación e incrementar los ingresos corrientes en sus dos componentes Tributarios y no tributarios. A fin de darle a la población la oportunidad de cancelar sus adeudos y que paguen sus obligaciones en las fechas establecidas en nuestra Legislación Tributaria Municipal.

V

Que la Economía Nacional ha venido experimentando una tasa de inflación anual que oscila entre el 12% y 15% encareciendo los costos de operaciones de la municipalidad y sus gastos de contrapartida en las inversiones. Por lo tanto el Gobierno Municipal visualiza que es necesario decidir sobre medidas de ajuste a sus planes de ingresos y egresos, por lo que hay que proceder a dictar las líneas rectoras en el pago de los tributos por parte de los contribuyentes, así como el fortalecimiento en la administración tributaria mediante la aprobación de una ordenanza Municipal que establezca los procedimientos para la gestión y cobro de impuestos, tasas, y contribuciones especiales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, Artos. 176 y 177, la ley de Municipios en sus Artos. 25, 28 inciso 4 y 70 y su Reglamento y el Plan Arbitrios Municipal vigente.

EL CONSEJO MUNICIPAL

RESUELVE

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3 QUE REGULA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE EL RAMA EN LO RELACIONADO A:

Capítulos

TASAS MUNICIPALES NATURALEZA

ARTO 1: Las Municipalidades exigirán el pago de tasas en concepto de aprovechamiento que benefician a los pobladores del término municipal.

Tasas por Aprovechamiento

ARTO 2: Entre los principales aprovechamientos de los cuales los pobladores pueden beneficiarse, sin perjuicio de su ampliación o modificaciones, están los siguientes:

a- Utilización para los fines comerciales del espacio aéreo, suelos y subsuelos del municipio.

b- Utilización de las vías públicas o terrenos municipales, a los efectos de rodamiento terrestre o navegación acuática, transmisión de información o energía por medio de las líneas eléctricas, o cables de cualquier tipo o condición instalado en dichas vías.

Vigencia

ARTO 3: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación por el Alcalde Municipal en cualquier medio de comunicación y será de estricto cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas que habiten o transiten por el Municipio de El Rama. Por tanto téngase como instrumento normativo del municipio, publíquese y ejecútese.

Dado en la ciudad de El Rama a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Secretaria del Consejo, Damaris L. Quijano E. Alcalde Municipal, Róger Araica Canales.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 19660 - M. 6822987 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 187, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARVIN JAVIER MORALES VIVAS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19661 - M. 6822983 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 185, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HEBERARIEL LOPEZ GONZALEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19663 - M. 6822979 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 179, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

OMAR ENRIQUE CANO MADRIZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19654 - M. 6823086 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 124, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RONALD LEOPOLDO FLORES BARRETO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19655 - M. 6823087 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 123, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FABIOLA JESSENIA FLORES BARRETO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19658 - M. 6823049 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 127, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GIOVANNA VALESCA GUTIERREZ CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19662 - M. 6822984 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 193, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MAYLING DE LOS ANGELES CHAVARRIA LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16186 - M. 2189747 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 158, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Odontología**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

TAMARA MERCEDES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 14 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 19641 - M. 6823050 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 487, Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

PATRICIA DEL SOCORRO URBINA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología Educativa, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19642 - M. 6822969 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 667, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA COLLADO HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete. - Lic. Carol M. Rivas Reyes Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19643 - M. 6822992 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1832, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

TANIA MARIA SEVILLA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 19644 - M. 6822944 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2136, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARGARITA DE JESUS SIGUENZA TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 19645 - M. 6823054 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 100, Tomo VIII, Partida 3911 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

HEYMI MARBELY LOPEZ TALAVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga.

Es conforme. Managua, uno de noviembre del dos mil siete. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19646 - M. 6823088 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 117, Tomo VIII, Partida 3961 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

SIRIE GABRIELA DUARTE GAITAN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19650 - M. 6823043 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 099, Tomo VIII, Partida 3909 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

CARMEN GABRIELA LOPEZ AVELLAN, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, uno de noviembre del dos mil siete. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19647 - M. 6823094- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 125, Tomo VIII, Partida 3985 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO HENRIQUEZ ESPINOZA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del dos mil siete. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19648 - M. 6823090- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 125, Tomo VIII, Partida 3986 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MAYNOR EDIETH RAMIREZ GAITAN, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del dos mil siete. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19651 - M. 6823007- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 207, Tomo VIII, Partida 4233 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

WILLIAM JOSE AREAS NOGUERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica

de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19649 - M. 6823033- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0305, Tomo VI, Partida 2112 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIANA MARBELI ARANCIBIA JIMENEZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Enfermería, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de octubre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19652 - M. 6823108 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 177, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

RUSSELL JASSIDD RUEDA VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre de dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19656 - M. 6823084 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 172, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL FLORES CARCACHE, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre de dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19653 - M. 6822099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 190, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

HUMBERTO JOSE SOLIS MARCHENA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre de dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19680 - M. 6823199/2354363 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 35, Partida 461, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**" - **POR CUANTO:**

ARLEN INES DE LOS ANGELES ESCALANTE CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de agosto del dos mil cuatro.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 19681 - M. 6823111 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante número 114, página 114, Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA JULIA CASTILLO FLETES, natural de Managua, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Secretario General.

Reg. No. 19682 - M. 6823127 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento No. 152, Pág. 068-069, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELISTANIA PAYAN TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19683 - M. 6823206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 691, Página 347, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IRVING DANILO ALONSO LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19684 - M. 6823306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 703, Página 353, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OLIVIA MARGARITA CANO BUSTAMANTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19685 - M. 6823148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 688, Página 345, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GALEANO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19686 - M. 6823195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 669, Página 336, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDUARDO SAMUEL PADILLA PAREDES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, nueve de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19687 - M. 6823130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1806, Página 163, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO RUIZ CONDE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad,

Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19688 - M. 6823226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1989, Página 206, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAVID ERNESTO BARAHONA TORUÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19689 - M. 6823113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 459, Página 230, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARIEL JOSE BENAVIDES GONZALEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme.- Managua, tres de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 19690 – M. 6823197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 23, Partida No. 45, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CANDIDA DEL CARMEN LOPEZ VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 19691 – M. 6823145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 16, Partida No. 30, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DANIEL VALLE, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 19692 – M. 6823145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 122, Partida No. 243, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DANIEL VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de Postgrado. **POR**

TANTO: Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 19693 – M. 6823120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 178, Partida No. 354, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JULISSA ESPERANZA DIAZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO;** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 19694 – M. 6823120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-1, Partida No. 1, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JULISSA ESPERANZA DIAZ CASTELLON, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 19695 – M. 6823115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-2, Partida No. 3, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ISABEL MENDOZA DELGADILLO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 19696 – M. 6823117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-5, Partida No. 8, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DIANA MARILEC MENDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 19697 – M. 2352090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0769, Partida No. 10350, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO VANEGAS GARAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiún de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19698 – M. 2349607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0770, Partida No. 10353, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN MONTES URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19699 – M. 2351519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0770, Partida No. 10351, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YESEILA DE LOS ANGELES BACA CUADRA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiún de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19700 – M. 2351007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0769, Partida No. 10349, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADER JOSE ESPINOZA QUEZADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiún de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19701 – M. 2351340/2352141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0769, Partida No. 10348, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN NICOYA MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiún de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19702 – M. 2352199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0773, Partida No. 10360, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILLIAM GENOVEVA SANDOVAL AMORETTY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19703 – M. 2351156/2351364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0772, Partida No. 10359, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MARTINEZ ALVAREZ, natural de Nandaime, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19704 – M. 2349777/2350508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0765, Partida No. 10338, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAROLINA LUCIA ARELLANO RIOS, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19705 – M. 2351194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0772, Partida No. 10357, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANILO SANTIAGO ROCHA MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19706 – M. 2351584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0771, Partida No. 10356, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIEL ERNESTO VELEZ LOAISIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19707 - M. 2495115 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0771, Partida No. 10355, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANNETH JULIANA TAYLOR ELLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 19708 - M. 6823223 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 186, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA LUCRECIA CASTILLO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 19709 - M. 6823146 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 255, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA JOSE GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 19710 - M. 6823210 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 65, Página 282, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LESTER MIGUEL RIVERA MONTENEGRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 19711 - M. 6823191 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 45, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NOHELIA AQUILEA SOTO OLIVAS, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera-Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 19712 - M. 6823137 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 152, Tomo VIII, Partida 4066, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EVELYN LAJANY QUINTANILLA BONILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19713 - M. 6823131- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 210, Tomo V, Partida 632, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GUNIER ALEXANDER NAVAS HERRERA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diecinueve de marzo del 2004. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19714 - M. 6822214 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 198, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Computación**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WILBER JAVIER BUCARDO GONZALEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19715 - M. 6823180 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 186, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE LUIS MORALES MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19716 - M. 6823157 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 482, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias Ejecutivas de Dirección**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARLEN MARIELLA GONZALEZ OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19717 - M. 6823225 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 200, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería en Computación**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALONSO ANTONIO KINSMAN MOODY, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19718 - M. 6823142 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 180, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JUAN JOSE CANTILLANO MENESES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 19679 - M. 6823220 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 163, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL SOCORRO LOPEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19719 - M. 6823170 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

NIDIA ALEJANDRA CESAR FUNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19720 - M. 6823173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 344, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

BRENDA CAROLINA HERRERA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad,

Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.- Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19721 - M. 6823183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SOLEDAD CORTEZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19722 - M. 6823221 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

KAREN ANNETTE RODRIGUEZ AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19723 - M. 6823198 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YADIRA VALENZUELA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19724 - M. 6823154 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

CESAR ALFONSO BORGE COLOMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19725 - M. 6823155 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GEORGINA NINOSKA MORALES ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19726 - M. 6823159 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO RICARDO DAVID AVILES SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Estudios Históricos Latinoamericanos y del Caribe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19728 - M. 6823190 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 365, Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** - **POR CUANTO:**

JOSE RAMON FRANCO CERNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdían."

Es conforme. León, 11 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 19727 - M. 6823217 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANYELASUHEY FERNANDEZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Geóloga**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19729 - M. 6823151 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 346, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

CLAUDIA MAIRA BARCENAS MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 19730 - M. 6823138 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 342, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

NORMA ELISABETH LOPEZ LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 19731 - M. 6823126 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 364, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ORLANDO ALI CHAVARRIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 11 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.